

ORDENANZA N° 2691/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8637 Folio N° 168 de fecha 24/08/2016 iniciado por la Iglesia

Cristiana Evangélica Bautista “**Vida y Esperanza**” con domicilio en la calle Olavarría N° 635, de la Ciudad de Junín de los Andes y Boleto de Compra Venta celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la nombrada por la venta de Lote 247e de la Manzana N° 58, Excedente del Solar 247, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3661, Inscripción de Dominio 4946 Huiliches, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Boleto de Compra Venta, el que contiene ocho (8) Cláusulas, adjunto al Expediente, la Municipalidad en carácter de propietaria, vende a la Iglesia Cristiana Evangélica Bautista “**Vida y Esperanza**” con Domicilio en la calle Olavarría N° 635, de la Ciudad de Junín de los Andes en carácter de compradora, y de plena conformidad una fracción de tierra identificada como de Lote 247e de la Manzana N° 58, Excedente del Solar 247, conforme surge de Expediente de Mensura 2756-6143/94, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3661, Inscripción de Dominio 4946 Huiliches, de fecha 14 de Junio del año 1996 a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, el precio de la presente venta se pacta en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 59.400,00), importe que la compradora abona al Municipio de la siguiente forma: en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un mil seiscientos cincuenta (\$ 1.650,00), venciendo la primera de ellas desde el 01 al 15 de Mayo del corriente año y así sucesivamente hasta la cancelación total del importe acordado.-

Que, la escritura traslativa de dominio, se realizará una vez que se concrete el pago total del importe acordado por las partes, una vez cumplido esto, la compradora deberá comunicar a la Municipalidad, con debida anticipación y por escrito su intención de escriturar.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/05/2017, conforme Despacho N° 059/2017 emitido por la Comisión Interna de Gobierno, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza y el Boleto de Compra Venta respectivo, con el dictado de la norma correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE:** la venta de una fracción de tierra identificada como

Lote 247e de la Manzana N° 58, Excedente del Solar 247, Nomenclatura Catastral 13-20-053-3661, Inscripción de Dominio 4946 Huiliches de fecha 14 de Junio del año 1996 a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400,00), a la Iglesia Cristiana Evangélica Bautista “**Vida y Esperanza**” con Domicilio en la calle Olavarría N° 635, de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: **APRUÉBASE:** el **BOLETO DE COMPRA-VENTA** a suscribir entre la

Municipalidad de Junín de los Andes y la Iglesia Cristiana Evangélica Bautista “**Vida y Esperanza**”, el cual integra la presente como Anexo I, por la venta de la fracción de tierra descrita en el Artículo 1° la presente.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y sus

efectos. Una vez promulgada envíese copia de la presente a la institución interesada y a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1900/17.-

ORDENANZA N° 2692/2017

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, bajo Expte. C.D. N° 8725/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta imprescindible crear un marco jurídico en donde poder ajustar a derecho las actividades de este tipo de comercios, en los que inciden no sólo variables de índole económica, sino principalmente factores relacionados con la convivencia, la seguridad, la salud y en consecuencia la vida de las personas.

Que, desde hace años los vecinos de Junín de los Andes, solicitan una legislación que regule toda la actividad nocturna de esparcimiento que ofrece la ciudad.

Que, impera un grave estado en la situación general de la nocturnidad, por lo cual el Municipio y el Concejo Deliberante reciben constantes reclamos por parte de los padres y vecinos de la Ciudad.

Que, tendiente a lograr un régimen legal claro que tiene como objetivo reparar el marco normativo de la nocturnidad.

Que, la Municipalidad desarrollara sus competencias de controlador del presente ordenamiento, atendiendo a propiciar que los espectáculos públicos y las actividades recreativas se lleven a cabo dentro del marco legal aplicable y garantizado el respeto de los derechos humanos consagrados en la constitución nacional, provincial y

nuestra carta orgánica municipal valorando esencialmente la protección de la vida de las personas desde una perspectiva de gestión integral preventiva frente a la eventual existencia de los riesgos emanados de las actividades específicas que aquí se tratan.

Que, se incluyen las actividades comerciales referidas a confitería bailable/discoteca, Púb., bar., confitería, café, resto-bares, restaurantes salones de fiestas y agasajos, peñas, circo, parque de diversiones, kermeses sala de cinematografía-cine/teatro club y/o asociaciones, centro de jubilados, centros culturales, juegos electrónicos, actividades en el ámbito local: domas, jineteadas, espectáculos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

TÍTULO I: DE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPITULO I: DE LAS RESTRICCIONES

ARTÍCULO 1°: PROHIBIR en el Ejido Municipal el consumo, expendio, suministro, donación, tenencia o entrega en envases cerrados o abiertos, de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR el siguiente horario de funcionamiento para las actividades comprendidas en esta norma:

a)- Las seis treinta (06:30) horas, como horario límite para el cierre de las actividades que se realizaren en los establecimientos bailables, afines y espectáculos. Se establece que a partir de las seis (6:00) horas, finalizará la venta y/o expendio, suministro, donación o entrega de bebidas alcohólicas y se disminuirá al 50 % el máximo volumen de decibeles permitido.

b)- El cumplimiento de los horarios límites en las fiestas y/o cumpleaños, y en las recepciones

estudiantiles será el mismo que rige para los establecimientos comerciales, en donde se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

c)- Cuando el evento se efectúe en domicilios particulares la reproducción de sonido mediante equipo de audio, o música en vivo, deberá finalizar a las cero (00:00) horas en días hábiles, y a las dos (02:00) horas del día inmediato posterior, en los días viernes, sábados, y vísperas de feriados.

ARTÍCULO 3º: PROHIBIR la venta, expendio, suministro, donación o entrega, en envases cerrados o abiertos de bebidas alcohólicas desde las veintidós y treinta (22:30) horas hasta las ocho treinta (08:30) horas, a todos los comercios de la Ciudad de Junín de los Andes que no se hallen exceptuados en el artículo 4º de la presente ordenanza.

a) **PROHIBIR** Desde las veintidós y treinta (22:30) horas y hasta las ocho treinta (08:30) horas la venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas en las playas de ventas de combustible y estacionamientos de las Estaciones de Servicios.

b) **PROHIBIR** la venta, expendio, suministro, donación, tenencia o entrega, y/o consumo de bebidas alcohólicas entre las seis (6:00) y ocho treinta (08:30) horas en todos los locales comerciales incluidos establecimientos bailables, afines y Espectáculos Eventuales, bares, locales con servicios de mesas, personal de salón comedor y cocina, como ser restaurantes,

comedores en general, comedores de hoteles, moteles y servicios de habitación de los mismos, cantinas, pizzerías con servicios de salón y rotiserías.

c) Los servicios de delivery o entrega a domicilio, no podrán vender, suministrar, donar o entregar bebidas alcohólicas entre las veintidós y treinta (22:30) y las ocho y treinta (08:30) horas.

d) **TODO** comercio que no se encuadre en el Artículo 4º de la presente ordenanza está obligado a colocar en cuatro (4) lugares fácilmente visibles, carteles con la leyenda “PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DESDE LAS VEINTIDOS Y TREINTA (22:30) HASTA LAS OCHO Y TREINTA (08:30) HORAS”.

ARTÍCULO 4º: QUEDAN exceptuados de lo establecido en el Artículo 3º de esta ordenanza, los establecimientos, Confiterías bailables/ Discoteca, bares, Pub, Confitería, Café, restobares, restaurante, salones de fiesta y Agasajos, locales con servicios de mesas, personal de salón comedor y cocina, comedores de hoteles, moteles y servicios de habitación de los mismos, Cantinas, Pizzerías, todo ello con la debida habilitación para esos fines. La venta de bebidas alcohólicas será para consumo obligatoriamente en el local en sus horarios respectivos.

ARTÍCULO 5º: Los comercios autorizados en el Artículo 4º, no podrán vender bebidas alcohólicas para el consumo fuera del local y su acera, salvo que el local cuente con uso autorizado de la vía pública para mesas y sillas.

CAPITULO II: **DEL REGISTRO DE HABILITACIÓN PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

ARTÍCULO 6º: CREAR el “Registro Municipal para la Venta de Bebidas Alcohólicas” en el ámbito de la Dirección de Bromatología Municipal, que se registrá por las siguientes condiciones:

a) Para la distribución, suministro, consumo, venta, expendio o cualquier título, depósito y/o exhibición en cualquier hora del día de bebidas alcohólicas, es obligación estar inscriptos en el mencionado “REGISTRO MUNICIPAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”. La inscripción en el Registro otorga el derecho de disponer de una “Licencia Municipal para la Venta de Bebidas Alcohólicas”, que tendrá vigencia por un (1) año y que deberá ser exhibida al público en por lo menos dos (2) lugares visibles distintos en el local comercial;

b) Para obtener la “Licencia Municipal para la Venta de Bebidas Alcohólicas”, se deberá presentar la habilitación municipal, libre de deuda de la Licencia Comercial, pago del canon y cumplir los requisitos de inscripción;

c) La “Licencia Municipal para la Venta de Bebidas Alcohólicas” será suscripta por el Secretario de Economía y notificada fehacientemente a los distribuidores mayoristas la nómina de los comercios habilitados para la venta de bebidas alcohólicas;

d) Los comercios mayoristas y/o distribuidores de bebidas alcohólicas, que suministren a los distintos minoristas, solo podrán vender a las personas físicas y/o jurídicas habilitadas en el **Registro Municipal para la Venta de Bebidas Alcohólicas**, a estos fines la Municipalidad tendrá una base de datos actualizada que estará a disposición del público en general donde estarán los comercios que cuenten con la habilitación correspondiente;

e) Todo local comercial que no se encuentre inscriptos en el “**Registro Municipal para la Venta de Bebidas Alcohólicas**” será pasible de las sanciones previstas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 7º: CANON: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º y los Grupos “A” y “B” del presente Artículo la Licencia Municipal para la Venta de Bebidas Alcohólicas, será con el cargo correspondiente. Y deberá renovarse obligatoriamente en forma anual, y cuyo vencimiento será fijado por el Ejecutivo Municipal, y no estará relacionada a los vencimientos y renovaciones de las Licencias Comerciales establecidos en las Ordenanzas y Reglamentaciones que regulan dicha actividad.-

Grupo A: almacenes y despensas sin servicio de mesa.
Grupo B: confitería bailable, discoteca, pub, confitería, café/bar, restobar, restaurante, parrilla, pizza-bar, hotel, motel, supermercado, minimercado, pizzerías y rotiserías con servicio de mesa, etc. El canon será abonado por cada sucursal o boca de expendio.

TÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS BAILABLES Y AFINES

CAPITULO I: DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 8º: Son Establecimientos de Esparcimiento Nocturno, a los efectos de la aplicación del presente Código, aquellos lugares de esparcimiento establecidos como

CONFITERIA BAILABLE / DISCOTECA: son aquellos locales públicos, cerrados con pista de baile, con expendio de bebidas alcohólicas y/o sin alcohol, con propinación de música grabada y/o espectáculos en vivo, y en las cuales la admisión del público asistente

queda reservada para personas mayores de dieciocho (18) años.

PUB: Denominase Pub a aquellos locales que funcionando en forma permanente como bar, sandwichera o similares, ofrezca como característica comercial espectáculos musicales, artísticos y no permitan baile del público asistente.

BAR: Con el nombre de Bar, se designan los comercios que además de realizar expendios de café y/o bebidas calientes, expenden bebidas alcohólicas o sin alcohol y además productos propios de tales comercios y no permitan baile del público asistente.

CONFITERÍA, CAFE, RESTOBARES, RESTAURANTE: Designase como Confiterías, café, restobares, restaurante, a los locales en que además de dedicarse al comercio propio de bares, expenden tortas y masas frescas, sándwiches, comidas en general, postres y demás productos conexos y no permitan baile del público asistente.

SALONES DE FIESTA Y AGASAJOS: Denomínase así a todo local destinado a la realización de reuniones sociales y que son alquilados por personas o instituciones, por las comodidades que ofrecen, para fiestas de carácter privado de índole familiar (casamientos, cumpleaños, bautismos, etc.), reuniones organizadas para ofrecer, celebrar o brindar acontecimientos especiales y/o eventos o celebraciones de índole particular y/o pública, que cuenten o no con servicio de bar y/o restaurante, propio y/o tercerizado.

PEÑAS: Se considerarán Peñas a aquellos locales con servicio de bar y/o expendio de comidas típicas, con números contratados y/o espontáneos a cargo del público asistente, no contando con pista para baile, con acceso libre para personas de ambos sexos y donde se reproduzca y/o baile música folklórica y/o típica de las diversas comunidades que forman parte de la multiculturalidad del Ejido Municipal.

CIRCOS, PARQUE DE DIVERSIONES, KERMESES: Son aquellas instalaciones precarias (CARPAS) y/o provisorias, en espacios abiertos o cerrados, públicos o privados, donde se desarrollan espectáculos variados con participación de atletas, payasos, ilusionistas, etc.; u ofrecen juegos mecánicos variados, pudiendo contar con números artísticos de atracción, etc.; puestos de juegos de destreza, puestos de comida y bebida, sorteos, y números artísticos.

SALA CINEMATOGRAFICA-CINE/TEATRO:

Denominase así todo local con asientos fijos para el público asistente y en el cual se proyecten películas cinematográficas calificadas, o se presentan obras en vivo.

CLUB Y/O ASOCIACIÓN, CENTROS DE JUBILADOS, CENTROS CULTURALES:

Bajo la denominación de Clubes Asociaciones y similares quedan comprendidos a los efectos de esta Ordenanza aquellas instituciones que en locales cubiertos y/o al aire libre, desarrollan actividades sociales, deportivas, culturales, etc, mediante reuniones danzantes, deportivas o de cualquier otra índole que configuren una atracción pública, ya sean destinadas a sus socios o simpatizantes o al público en general, y sean explotados por entidades sin fines de lucro.

JUEGOS ELECTRÓNICOS: Autorízase en jurisdicción de la Municipalidad de Junín de los Andes, el funcionamiento y explotación de entretenimientos electrónicos y electromecánicos de habilidad y destreza, tanto como los denominados Pinball (flippers), juegos de televisión (videojuegos), simuladores de vuelo, de tiro, de manejo y otros semejantes, en los que la habilidad y destreza del jugador sean factores determinantes del resultado del juego y en los que como recompensa solo se obtenga la prolongación del tiempo del entretenimiento, en locales destinados exclusivamente a ellos.

ACTIVIDADES EN EL AMBITO RURAL:

DOMAS, JINETEADAS, ESPECTACULOS EN GENERAL: se registrá su realización sujeto a las mismas normas generales que para los denominados “Eventos Especiales”, Artículo 9º y s.s de esta ordenanza.

CONTROL DE INGRESO DE MENORES DE

EDAD: se establece como regla general para todos aquellos establecimientos donde esté restringido o condicionado el acceso de menores de edad, que a los fines de facilitar los controles, se solicitará a los asistentes la exhibición de su DNI.

DERECHO DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA:

es el derecho en virtud del cual, la/s persona/s titular/es del establecimiento y/o evento, se reserva/n la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares, siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia, que

no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional ni suponer un trato discriminatorio o arbitrario para las personas, así como tampoco colocarlas en situaciones de inferioridad o indefensión con respecto a otros concurrentes o espectadores o agraviarlos.

CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA: son aquellas tareas realizadas por trabajadores en relación de dependencia, ó contratados especialmente para un evento

Determinado, que tienen por finalidad el cumplimiento de las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos o de eventos cuya actividad consista en la organización y explotación de los mismos, detallados precedentemente en este artículo (Conferidos en la Ley Nacional N° 26370, y su Decreto Reglamentario 1824/2009).

CAPITULO II: DE LAS HABILITACIONES

ARTÍCULO 9º: serán requisitos para el funcionamiento de este tipo de actividad, los siguientes:

ESTABLECIMIENTOS BAILABLES:

a) **CONSTANCIA DE CAPACIDAD** autorizada expedida por Bomberos Voluntarios de la ciudad de Junín de los Andes; donde además conste que la totalidad de los revestimientos, aislaciones acústicas permanentes y temporales y materiales de decoración existentes en el Establecimiento Bailable son de material no combustible, ignífugo o con tratamiento ignífugo. No está permitido revestimiento con poliuretano (Ej.: media sombra);

b) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que cubra a todas las personas presentes en el Establecimiento, conforme a la capacidad autorizada, durante el desarrollo de la actividad y comprobante de pago al día al momento de la inspección;

c) **PLAN DE EVACUACIÓN** suscripto por profesional idóneo matriculado, Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene Laboral indicando las personas físicas responsables de su implementación y sus suplentes; la lista de los profesionales autorizados para realizar este tipo de trabajos, son los registrados en el Consejo Profesional de la Ingeniería Arquitectura y

Agrimensura de la Provincia del Neuquén; el que deberá renovarse anualmente.

d) LISTADO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD:

El Ejecutivo Municipal a través del área competente confeccionara un libro de registro rubricado, para que de acuerdo a las condiciones establecidas por esta ordenanza, los titulares de establecimientos u

Organizadores de eventos deberán presentar anualmente ante el Municipio un listado del personal asignado a tareas de seguridad, como asimismo deberán informar dentro de un plazo no mayor a diez (10) días acerca de las modificaciones originadas en dichos listados.

ARTÍCULO 10°: ESTARÁ prohibido el desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas, cuando el local se encuentre en un sótano o subsuelo, salvo que posean salidas de emergencias y planes de evacuaciones.

ARTÍCULO 13°: PROHIBIR la instalación de nuevos locales bailables, no existentes a la fecha de la sanción de esta ordenanza, de cualquiera de las categorías mencionadas en el Artículo 4°, a menos de doscientos (200) metros a la redonda contados desde el predio del local hasta los siguientes establecimientos: de salud con internación y/o emergencia, residencia de ancianos, salones velatorios, y a no menos de (100) metros a la redonda con los siguientes establecimientos educativos, iglesias y templos; y contemplar el traslado paulatino de los locales bailables a una nueva zona y en el plazo a determinarse por el Municipio, donde se concentre la actividad de esparcimiento de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 14°: ESTABLECER que durante el tiempo en que los lugares de baile se encuentren abiertos al público deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

A) HORARIO LÍMITE DE INGRESO Y VENTA DE ENTRADAS:

A1) El ingreso de las personas con invitaciones especiales, o clientes habitúes, Descuentos, promociones, beneficios (cumpleaños, recepciones) en los locales Comerciales, será hasta las dos y treinta (02:30) horas;

A2) El ingreso del público en general, invitados y cualquier otra persona ajena al establecimiento será hasta las cinco (05:00) horas.

B) INFORMACIÓN AL PÚBLICO:

B1) Se deberá colocar en el frente del local y en todas las puertas de accesos un cartel con información sobre el plano (gráfico) de seguridad del establecimiento; y salidas de emergencia.

B2) Previa disminución de la música, se brindará información explicativa visual y sonora (simultáneamente) en el transcurso de la actividad y en una oportunidad como mínimo, a la mitad del evento, sobre la ubicación de la totalidad de salidas de emergencia existentes, indicando brevemente a los presentes sobre cómo deberá procederse ante la eventualidad de un siniestro para una rápida evacuación.

C) ILUMINACIÓN:

Deberá estar instalada con sistema de emergencia y energía autónoma que permita una perfecta visualización de desniveles, señalizaciones de salidas de emergencia con bandas reflectantes. Asimismo, los propietarios de establecimientos bailables deberán iluminar con reflectores las veredas de todo el frente de sus locales, así como los accesos a los mismos, de modo que no queden puntos de escasa visibilidad en el perímetro mencionado, de modo tal que se permita la visibilidad y consiguiente control de dichos accesos.

D) PLAN DE CONTINGENCIA Y PLANO DE INCENDIO:

En el plan deberá constar que el personal que desempeña tareas en el lugar está instruido para actuar ante un eventual siniestro, incluyendo actualización técnica acerca de los dispositivos técnicos exigibles, los que deberán ser actualizados cada doce meses, suscripto por un profesional matriculado en la materia, individualizando la o las persona/s física/s responsable/s de llevar a cabo el plan de evacuación.

E) CARTEL LUMINOSO:

Fácilmente accesible a la vista desde el exterior en el que figure la capacidad del lugar, según el factor ocupacional autorizado, y otro cartel con la leyenda “Capacidad Máxima Completa” cuando correspondiere.

F) LISTADO DE PERSONAL:

Los Establecimientos deberán exhibir el listado de todo el personal que desempeña tareas, con sus correspondientes libretas sanitarias. Y cada una de las personas que desarrolle tareas al público deberá llevar prendido un cartel o placa identificadora con su nombre y apellido, colocada en su vestimenta de modo que resulte visible al público en general y a los Inspectores Municipales.

G) SALIDAS DE EMERGENCIAS:

Deberán encontrarse sin obstáculos, con puertas con trabas anti pánico o similar, de fácil apertura y que funcionen correctamente durante el tiempo que dure la actividad. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será de veinte (20) días, para los establecimientos que ya se encuentran funcionando, partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

ARTÍCULO 15°: DETERMINAR que los propietarios y/o responsables del Establecimiento están obligados a mantener la limpieza y disponer la recolección de residuos del área de emplazamiento, frente y adyacencias en un radio de cincuenta (50) metros de cada lado.

ARTÍCULO 16°: PROHIBIR el estacionamiento de vehículos, en toda el área a lo largo del frente del Establecimiento con un mínimo de (8) ocho metros, durante el horario de funcionamiento del mismo, que estará reservada exclusivamente a los vehículos de seguridad y de emergencia.

ARTÍCULO 17°: ESTABLECER las siguientes edades y modalidades especiales para el ingreso y permanencia en los Establecimientos regulados por esta ordenanza, siendo carga exclusiva de los propietarios y/o responsables de los locales:

- a) **En los locales denominados Matinée:** los menores de edad desde los 14 hasta 17 años cumplidos, podrán concurrir hasta la hora cero (00:00) horas. Está prohibida la venta, suministro, donación, entrega, consumo, tenencia y publicidad de bebidas alcohólicas, energizantes y de cigarrillos. Está prohibida la

permanencia de público mayor de 18 años inclusive, exceptuándose docentes, padres y propietarios del local.

b) Prohíbese el ingreso y presencia de menores de 13 años inclusive a los establecimientos regulados por esta ordenanza;

c) Está prohibida la realización de competencias y/o sorteos donde se estimule el consumo de bebidas alcohólicas tipo canilla libre, barra libre, happy hours;

d) En los establecimientos y/o áreas habilitados para mayores de edad queda prohibida la presencia de menores de 18 años de edad.

ARTÍCULO 18°: Los Establecimientos deberán:

a) Emitir entradas pre impresas y numeradas en forma correlativa;

b) Prohibir el ingreso de cualquier artículo de pirotecnia, arma blanca y o arma de fuego;

c) Prohibir el ingreso y/o la permanencia de personas en evidente estado de ebriedad y/o que se hallen alterados psicofísicamente por el consumo de alcohol o cualquier otro tipo de sustancias;

d) Los clientes no podrán retirarse con bebidas alcohólicas de los mencionados establecimientos. Corresponde al personal de cada local velar por el cumplimiento de dicha prohibición.

ARTÍCULO 19°: Los locales mencionados en el Artículo 4°, deberán extremar los recaudos a fin de evitar que se produzcan riñas y/o peleas, tanto dentro de los establecimientos como en la puerta y acera de los mismos.

ARTÍCULO 20°: Los baños deberán funcionar en perfectas condiciones de higiene, con provisión de agua corriente y elementos de higiene (papel higiénico, jabón, etc.) desde el inicio y hasta finalizar cada evento. La cantidad de sanitarios estará acorde a lo a la capacidad de personas del lugar y a lo establecido por la autoridad de aplicación.

TÍTULO III CAPÍTULO I

DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 21º:

1).- Crear el **REGISTRO MUNICIPAL ESPECIAL DEL PERSONAL DE SEGURIDAD**, a fin de que sean inscriptas todas aquellas personas que se desempeñen en esas tareas, y que presten servicios en los Establecimientos detallados en el Artículo N° 4 de la presente Normativa. Este Registro funcionará en la Subsecretaría de Bromatología de la Municipalidad de Junín de los Andes, o en la que esta determine a tal fin.

2).- Los servicios de seguridad y vigilancia estarán a cargo de personal formado y capacitado de acuerdo la legislación vigente de seguridad, y la correspondiente a la

Regulación de trabajadores controladores de admisión y permanencia de la República Argentina.

3).- En correspondencia con lo dispuesto por Ley 26370, y su Decreto Reglamentario 1824/2009, aquellas personas que se desempeñen como controladores de admisión y permanencia deberán:

- a) acreditar al menos dos años de residencia efectiva en el país;
- b) Ser mayor de veintiún (21) años;
- c) Presentar certificado de antecedentes penales y reincidencia carcelaria;
- d) Obtener un certificado de aptitud psicológica otorgado por institución de salud pública.

INCOMPATIBILIDADES:

No podrá desempeñarse como trabajador de la actividad, aquella persona que se halle en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber sido condenado por delitos de lesa humanidad;
- b) Haber sido condenado por delitos cometidos en el desempeño de la actividad regulada por esta ordenanza, o condenados con penas privativas de la libertad que superen los tres (3) años, en el país o en el extranjero;
- c) Quien resulte inhabilitado por infracciones a la presente ordenanza.

FUNCIONES DEL PERSONAL DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA

Obligaciones:

El personal de admisión y permanencia tendrá las siguientes obligaciones, tal como reza el Artículo 9 de la Ley Nacional N° 26370.

- a) Dar un trato igualitario a las personas en las mismas condiciones, en forma respetuosa y amable;
- b) Cumplir el servicio respetando la dignidad de las personas y protegiendo su integridad física y moral;
- c) Cumplir con las condiciones objetivas de admisión y permanencia determinadas por los titulares de los establecimientos y/o eventos, en el marco de la presente y no sean contrarias a la ley y a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, y que no supongan un trato discriminatorio o arbitrario para los concurrentes o que los coloquen en situación de inferioridad o indefensión con respecto a otros asistentes o espectadores o que impliquen agravios de cualquier modo que fuese, tanto físico como morales;
- d) Mantener iguales condiciones objetivas de admisión para todos los concurrentes, siempre y cuando la capacidad del lugar lo permita y no concurran causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden conforme la legislación vigente;
- e) Comprobar, solicitando la exhibición de un documento oficial de identidad que lo acredite, la edad de aquellas personas cuando el límite de edad resultare un requisito de admisión o ingreso para el lugar o evento de que se trate;
- f) Hacer cumplir a los concurrentes y mantener las condiciones técnicas de seguridad fijadas por la legislación vigente;
- g) En caso de ser necesario, y dentro de sus posibilidades deberán auxiliar a las personas que se encuentren heridas o físicamente incapacitadas y poner en conocimiento de la autoridad que corresponda dicha circunstancia, para recibir asistencia médica de profesionales;
- h) Realizar la capacitación exigida para el ejercicio de la actividad;
- i) Poseer durante la jornada de trabajo el carnet profesional, que acredite la habilitación para trabajar, debiendo exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad pública;
- j) Desarrollar tareas exhibiendo permanentemente y en forma visible sin que pueda quedar oculta, la credencial de identificación otorgada por la autoridad de aplicación. La misma se colocará a la altura del pecho sobre el lado izquierdo;

k) El personal que realice tareas de control de admisión y permanencia realizará su trabajo en los accesos e interior de los lugares de entretenimiento, ya sean privados o públicos dados en concesión.

l) Requerir, cuando las circunstancias pongan en riesgo la seguridad de las personas o bienes, el concurso de la autoridad policial o de los organismos de seguridad, para preservar el orden y la integridad de los mismos.

Prohibiciones:

ARTÍCULO 22° El personal de control de admisión y permanencia tiene prohibido:

c) Dar a conocer a terceros información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad sobre sus clientes, personas o bienes relacionados con éstos;

d) Prestar servicios sin la respectiva habilitación expedida por la autoridad de aplicación;

e) Encontrarse alcoholizado o tomar bebidas alcohólicas durante la jornada de trabajo;

f) Desarrollar las tareas bajo el efecto de sustancias alucinógenas o estupefacientes.

Impedimentos de admisión y permanencia:

El personal de control podrá impedir la admisión y permanencia en los lugares de entretenimiento en los siguientes casos:

a) Cuando existan personas que manifiesten actitudes violentas, que se comporten en forma agresiva o provoquen disturbios y/o molestias a otros concurrentes;

b) Cuando haya personas con evidentes síntomas de haber consumido sustancias alucinógenas o estupefacientes o se encuentren en un evidente estado de embriaguez que con sus actitudes molesten o sean un peligro potencial para el resto de las personas. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente;

c) Cuando los concurrentes porten armas, pirotecnia u otros objetos susceptibles de poner en riesgo la seguridad. En este caso, deberá dar aviso a la autoridad pública correspondiente.

d) Cuando los concurrentes porten símbolos de carácter racista, xenófobo o inciten a la violencia en los términos previstos en el Código Penal;

e) En aquellos casos de personas que con sus actitudes dificulten el normal desenvolvimiento de un espectáculo público y/o actividad de entretenimiento;

f) Cuando la capacidad del lugar se encuentre al máximo autorizado por las normas legales que regulan tal situación;

g) Cuando se haya cumplido el horario límite de cierre del local;

h) Cuando sean menores de dieciocho (18) años, cuando esa edad sea obligatoria según el Artículo 17 de la presente ordenanza. En todos los casos deberá exhibirse un cartel con el texto de la Ley de Actos Discriminatorio N° 23.592.

DE LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE LOS CONTROLADORES DE

ADMISIÓN Y PERMANENCIA:

Para ser habilitados como tales, los controladores de admisión y permanencia deberán recibir capacitaciones por parte de los organismos competentes, los costos estarán a cargo del dueño del local, comerciante, determine a los efectos de capacitarse sobre:

- Normativa regulatoria.
- Derechos humanos.
- Nociones de derecho constitucional.
- Nociones de derecho penal.
- Control de admisión y permanencia.
- Nociones básicas de adicciones.
- Seguridad contra siniestros.
- Comunicación no violenta
- Primeros auxilios.
- Técnicas de neutralización de agresiones físicas.
- Tales contenidos serán exigibles al momento de la consecución de la habilitación correspondiente, a través del organismo que el Departamento Ejecutivo Municipal designe a tal fin.

ARTÍCULO 23°: SE DEFINE como “Evento Especial” a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo, religioso o de cualquier género que tenga como objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no entradas, en una fecha o período determinado.

ARTÍCULO 24°: Para **SOLICITAR AUTORIZACIÓN** de un Evento Especial, el o los interesado/s deberá/n presentar por nota con una antelación a quince (15) días corridos previos a la fecha de realización del evento, dirigida a la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Junín de los Andes, solicitando autorización, en la que deberá constar:

- a) Datos del organizador del evento, nombre o razón social. El o los Organizadores deberán estar debidamente habilitados por la Municipalidad de Junín de los Andes y con el pago de tasas y contribuciones al día;
- b) Declaración de domicilio real y constitución de domicilio legal;
- c) Número de teléfono del organizador;
- d) Nombre del evento y características;
- e) Valor de la entrada, si correspondiere;
- f) Fecha solicitada y hora de realización;
- g) Lugar o fecha alternativa en caso de lluvia, si fuese necesario postergar o reiniciar el evento;
- h) Si se utilizan equipos de audio o sonido y/o eventos en vivo, que difundan música la realización de los mismos deberá finalizar a las dos (02.00) horas del día inmediato posterior, siempre que se realice en días viernes, sábados o vísperas de feriado; contrario el horario de finalización será a las 00:00 hs (cero horas).
- i) En el permiso deberá constar claramente el horario de finalización.

ARTÍCULO 25°: REQUISITOS DE SEGURIDAD:

- a) Croquis Técnico con ubicación de escenario y sus medidas, luces, sonido y estructuras complementarias (baños, cantinas, etc.) y croquis técnico de salidas de emergencias y extinguidores, acorde al factor de ocupación, aprobado por Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene Laboral;
- b) Contrato de locación, comodato o cualquier otro título que acredite la legítima ocupación del inmueble, con autorización expresa del propietario para el tipo de actividad, o autorización municipal;
- c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del establecimiento. La póliza deberá

cubrir a todas las personas que asistan al evento.- También deberá cubrir los daños eventuales al patrimonio público municipal cuando se realizare en la vía pública;

d) De no disponer de baños o los mismos sean insuficientes, deberá instalar sanitarios químicos suficientes;

e) Plan de Contingencias, Rol de Emergencias y Plan de Evacuación en caso de siniestro, avalado por Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene Laboral;

f) Licencia Municipal de Expendio Temporal de bebidas alcohólicas otorgada especialmente para el evento y lugar autorizado a nombre del organizador o responsable;

g) Se aplicará toda otra normativa relacionada contenida en esta ordenanza;

h) Los espectáculos en la vía pública finalizarán a las dos (02.00) horas,

Siempre que se realice en días viernes, sábados o vísperas de feriado; contrario el horario de finalización será a las 00:00 hs (cero horas).

ARTÍCULO 26°: La seguridad interna y externa estará a cargo de los Organizadores. En caso de contratarse seguridad privada, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21° de esta ordenanza.

ARTÍCULO 27°: Las consecuencias producidas por los eventos no autorizados por la Municipalidad de Junín de los Andes, o que se realice sin su conocimiento, será de exclusiva y única responsabilidad de o los organizador/es en solidaridad con los propietarios del predio en caso de realizarse en lugares privados; en caso de daños en los espacios públicos municipales, la Municipalidad formulará los cargos pertinentes y reclamara a los organizadores del evento por el incumplimiento de la normativa vigente, y eventualmente por los daños y perjuicios sufridos por personas y/o bienes materiales.

TÍTULO V

CAPITULO I: DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 28°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar mediante Resolución fundada en razones culturales, deportivas y/o de interés

Municipal, la realización de eventos especiales fuera del horario establecido.

ARTÍCULO 29°: ESTABLECER la competencia de la sub Secretaria de Bromatología, Sub secretaria de medio Ambiente, o la quien a futuro la reemplace, a los efectos del control correspondiente del cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza de Nocturnidad, como así del Juzgado de Faltas Municipal para entender en los casos objeto de esta ordenanza.

ARTÍCULO 30°: COMPROBADA la/s falta/s establecida/s en esta ordenanza, los Inspectores Municipales procederán a labrar el Acta de Infracción, Acta de Clausura o decomiso de mercaderías, según correspondiere, elevando las actuaciones al Juzgado de Faltas.

TÍTULO VI

CAPITULO I: RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 31°: Todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que incurran en alguna de las faltas tipificadas, serán pasibles de las sanciones y/o multas establecidas en la presente Ordenanza, conforme se acredite su responsabilidad.

ARTÍCULO 32°: El padre, madre y/o tutores o encargados del cuidado de menores de edad, son solidariamente responsables ante las autoridades municipales, de los actos, conductas, daños inferidos por los menores a su cargo. Serán sancionados ante la omisión de cumplir con los deberes de vigilancia y protección que establece el código Civil y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los padres, tutores ó guardadores de menores de dieciocho (18) años de edad que estén a su cargo, cuando dichos menores produzcan las siguientes conductas:

- a) Se encuentren en estado de ebriedad ó bajo el efecto de estupefacientes y/o cualquier otra sustancia ilegal o no, causando disturbio en la vía pública.
- b) Se encuentren ejerciendo la tenencia y/o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Esta ordenanza prevé la creación de un Servicio Municipal De Capacitación Especial Para Padres De Niños Y Adolescentes que se encuentren comprendidos en los incisos a) y b) de este Artículo, al que deberán asistir de manera obligatoria.

CAPITULO II: DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 33°: Las multas y/o sanción para la responsabilidad solidaria, contenidas en el Artículos 32° serán las establecidas dentro del Código de Faltas Municipales; el juez podrá disponer la aplicación de multa y/o la realización de trabajos comunitarios, de acuerdo a lo previsto por dicha legislación.

ARTÍCULO 34°: Las demás sanciones por las violaciones a las prohibiciones y/o incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza son las establecidas en Código de Faltas de la Municipalidad de Junín de los Andes, pudiendo el Juzgado de Faltas o el Departamento Ejecutivo Municipal disponer mediante resolución fundada la suspensión temporaria o el retiro definitivo de la licencia para la venta de alcohol y/o la habilitación comercial.

A los efectos de esta ordenanza se define como **DISTURBIO:** todo accionar que altere -en la vía pública-mediante la violencia, la paz social, el orden social, y/o la tranquilidad, y/o la buena convivencia entre vecinos; produzca ruidos molestos, alterando la tranquilidad y/o horarios de descanso de los vecinos; interrumpa y/o afecten el tránsito de personas y de vehículos; provoque riñas y/o peleas en la vía pública alterando la paz social; provoque daños sobre propiedades públicas y privadas; afecte la moral y las buenas costumbres.

Registro de sancionados:

Se prevé además la creación de un **REGISTRO LOCAL DE SANCIONADOS**, donde se incluirán los padres de los menores que no paguen las multas previstas y/o no asistan al **Servicio Municipal De Capacitación Especial Para Padres De Niños Y Adolescentes** a que se refiere el Artículo 31° de la presente ordenanza. Esos padres no podrán: "tramitar habilitaciones, concesiones, licencias o permisos ante la Municipalidad. Tampoco podrá ser beneficiado de

planes de moratoria, prórrogas y/o quitas frente a deudas fiscales, en el caso de resultar deudor".

CAPITULO III: COMISIÓN DE MONITOREO

ARTÍCULO 35°: CREAM la “COMISIÓN DE MONITOREO DE LA ORDENANZA DE NOCTURNIDAD”, destinada a actualizar y/o proponer modificaciones y sugerencias que posibiliten la efectiva implementación de la presente,

ARTÍCULO 36°: La comisión estará integrada por el/la Viceintendente Municipal, que a su vez presidirá la misma, un (1) Concejales de cada Bloque Político, dos (2) representantes del Ejecutivo Municipal, el o la Juez de Faltas Municipal; asimismo podrá ser integrada por NGs

o entidades sin fines de lucro que propondrán un representante, sea solicitando su incorporación mediante nota, detallando sus antecedentes y expresando sus motivos y/o razones para participar, o bien, convocadas desde el ámbito del Poder Ejecutivo y/o Legislativo de la Municipalidad de Junín de los Andes. El Concejo Deliberante resolverá en forma expeditiva la incorporación de los mismos, esta comisión tendrá una duración de 12 (doce) meses y cumplido este plazo cesará en sus funciones.-.

ARTÍCULO 37°: Se otorgará un Plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que los actuales permisionarios se adecuen a lo normado.-

ARTÍCULO 38°: Se prohíbe a partir de la sanción de la presente Ordenanza, toda solicitud y otorgamiento de excepción a la misma, sea del tenor que fuere.-

ARTÍCULO 39°: FACÚLTASE al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 40°: DERÓGANSE las Ordenanzas N° 507/1996, N° 530/1996 y N° 1735/2009, y cualquier otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 41°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Una vez

promulgada remítase copia a la Secretaria de Obras Públicas, a la Secretaria de Acción Social, a la Secretaría de Familia y Fortalecimiento Comunitario y a la Subsecretaría de Bromatología Municipal y por su intermedio todos los propietarios de locales comprendidos dentro de la presente reglamentación.-

ARTÍCULO 42°: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1900/17.-

ORDENANZA N° 2693/2017

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, bajo Expte. C.D. N° 8726/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, la crítica situación socioeconómica, requiere de acciones concretas en pos del desenvolvimiento de pequeños productores, artesanos, consumidores, ahorristas y trabajadores que operan regidos por los principios de participación democrática, donde debe primar lo humano por sobre el capital, fomentado así la economía solidaria.-

Que, existiendo la convicción de implementar un sistema de “ferias municipales” “paseos de compras, ventas de artesanos” venta de usados llamadas también (Ferias Americanas) en el que tanto los productores primarios, como artesanos locales, tengan el ámbito adecuado para vender sus productos y/o artesanías en forma directa al público consumidor, lo que permitiría además agilizar los mecanismos de control de mercaderías y/o productos mediante dependencias públicas, Dirección de Bromatología o la que a futuro se creare.-

Que, las modalidades de exposición y ventas de ferias ya sean Populares, Artesanales, del usado y las denominadas Americanas, dan posibilidades de sumar ingresos a sectores económicamente menos pudiente, otorgándose así un espacio para la actividad.-

Que las ferias son una herramienta de la economía social que genera movimientos económicos beneficiosos para un gran sector de la sociedad logrando la inclusión de los productos y servicios.

Que, son necesarias regular las actividades de ventas en la vía pública, facilitando su control, a través del organismo correspondiente evitando así conflictos de intereses contrapuestos son sectores comerciales.

Que, el y/o los sitios para la instalación y funcionamiento de estas ferias serán dispuestos por el departamento ejecutivo municipal, por vía reglamentaria donde también deberá determinarse el carácter de permanente y/o transitorio de las ferias.

Que, todas las actividades mencionadas anteriormente deberán responder estrictamente a lo normado en la presente ordenanza.

Que es facultad del estado garantizar un espacio para la economía social local respetando la libre competencia, la lealtad y el cumplimiento de las leyes vigentes.

Que, el Artículo 191 de la Carta Orgánica Municipal establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuara los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollara tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores, artesanos, feriantes y desarrollara en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionara mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias”*.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la implementación de ferias Municipales: en los lugares permanentes y/o transitorios para realizar Ferias Populares, previamente autorizadas por el Ejecutivo Municipal.

Las mismas serán para exponer y comercializar los productos Artesanales, Alimenticios Tradicionales y típicos de la zona y alrededores de Junín de los Andes, el ejecutivo a través de la reglamentación de la presente norma identificará los productos que se podrán comercializar.-

ARTÍCULO 2°: Ferias Municipales: son las actividades populares ya sean estables o temporarios, que se llevaran a cabo en los lugares permanentes y/o transitorios, previamente autorizados, por el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: Se entiende por Feria de Artesanos: la Artesanía es una actividad con la que se obtiene un resultado final individualizado (producto específico). Donde se utilizan materiales como la Madera, Cuero, Metal, Plata, Cobre, Bronce, Aluminio, vidrio, Cerámica, Porcelana Fría, Piedras, Tela, Hilos y otros; Los productos a comercializar son de elaboración propia ya sean realizados a mano o con ayuda de Herramientas manuales o Mecánicas: Que la actividad de exposición y venta de productos en los predios debidamente autorizados por el Municipio local, serán trabajadas en conjunto con representantes de los Artesanos y el Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°: Se entiende por Feria del Usado y las llamadas Ferias Americanas: a la Comercialización, de Artículos Usados, tales como, Indumentaria, Muebles del Hogar y Artículos de

decoración, Juguetes, Herramientas, Sanitarios y/o otros Artículos.

ARTÍCULO 5º: Establécese: para Ferias Americanas, que este tipo de comercialización, de Artículos Usados en forma no habitual en domicilios particulares de los vendedores, y/o lugar determinado por el Municipio conjuntamente con feriantes, previa autorización del área de control Municipal.

ARTÍCULO 6º: Autorízase: al Ejecutivo Municipal a determinar los lugares permanentes y/o transitorios para la realización y comercialización de Ferias Municipales, Ferias de Artesanos, Ferias del Usado y las denominadas Ferias Americanas.

ARTÍCULO 7º: Autorízase: al Ejecutivo Municipal a realizar convenios onerosos o no para la utilización de lugares o espacios públicos de exposición y ventas permanentes y/o transitorias con Feriantes y Artesanos Populares, feriantes del usado.

ARTÍCULO 8º: Permisos: para obtener la autorización se deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos.

1) Comunicar al área de control fecha y horario de realización de la misma avisando al órgano de control Municipal con 72 hs de anticipación.

2) Detalle del tipo y cantidad aproximada de artículos que se pondrán a la venta.

3) A los efectos de resguardar las mínimas condiciones higiénicas, de los elementos expuestos para la venta, es conveniente que los artículos eviten el contacto directo con el suelo; en caso de los productos alimenticios será obligatoria su exposición y venta sobre mesas, tarimas, caballetes, y/u otro elemento que evite contacto con posibles contaminadores.-

4) Que los lugares permanentes deberán contar con la provisión de energía eléctrica, baños habilitados, la limpieza correspondiente del lugar y agua potable deberán ser debidamente controlados por el órgano Municipal correspondiente.

5) Los Lugares transitorios, previamente autorizados para la realización de las ferias deberán contar con baños químicos, los que serán provistos por el ejecutivo conjuntamente con los feriantes.

ARTÍCULO 9º: Contravención: que cuando la actividad se realizaren sin previo aviso al órgano Municipal correspondiente, las mismas serán pasibles de penalidades por el código Municipal de faltas.

ARTÍCULO 10º: Inspecciones: el espacio donde se realizaren las Ferias ya sean Privados o Cedidos por el Municipio para llevar adelante la actividad, serán de libre acceso a los inspectores Municipales en ejercicio de poder de policía.

ARTÍCULO 11º: Autoridad de Aplicación: como autoridades de aplicación será el Ejecutivo Municipal, quien dará intervención a través de Bromatología, al cuerpo de Inspectores y Guardias Ambientales o el Área que a futuro se creare.

ARTÍCULO 12º: Atribuciones: la Autoridad de Aplicación tendrá a cargo:

1-. El otorgamiento de permisos y/o autorización para la realización de distintas Ferias.

1-. El otorgamiento de permisos y/o autorización para la realización de distintas Ferias.

2-. La Fiscalización de días, horarios y buen funcionamiento de las mismas.

3-. Confeccionar un Registro Municipal de Ferias Municipales, Artesanales, del Usado y las denominadas Ferias Americanas; también se elaborara un registro de los feriantes los cuales deberán obligatoriamente contar con los siguientes requisitos que a continuación se detallan.

a) Ser mayores de edad o estar emancipados.

b) Acreditar residencia en la localidad de un mínimo de un año.

c) No ser deudores alimentarios.

d) Libreta sanitaria.

4-. Determinar los lugares autorizados ya sean permanentes y/o transitorios para la exposición y venta de los artículos de los Feriantes

-. El Ejecutivo podrá si así lo determinare cobrar un canon a los feriantes y/o artesanos para abaratar los costos de luz, agua, baños y algún otro requerimiento que se utilice para un mejor y correcto funcionamiento del predio ya sea permanente y/o transitorio.

6-. Las personas que expongan y vendan productos alimenticios y/o envasados deberán contar con el previo control a la realización de sus productos, con autorización del área de bromatología a través de sus inspectores quien dará un documento garantizando, de la buena y sana elaboración de los productos a comercializar.

7-. El lugar de elaboración de los productos debe contar con los requisitos mínimos de higiene que requiera el área de Bromatología a través de los inspectores se emitirá una autorización por escrita la cual deberá ser exhibida al momento de la venta por los feriantes.

8-. Prohibir la venta de artículos que considere de procedencia dudosa y/o las que el área considere pertinente no autorizar su comercialización.

ARTÍCULO 13°: Autorízase: al Ejecutivo municipal a reglamentar la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 14°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, una vez promulgada elevar copia a las partes involucradas.

ARTÍCULO 15°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1900/17.-

ORDENANZA N° 2694/2017

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 8771/16 iniciado por la Intendencia Municipal de fecha 01/11/2016 que contiene documentación presentada por la Sra. Curipe, Paola Noemí, D.N.I. N° 32.021.708, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho anexo figura el Sr. Paillallauquén Diego, D.N.I. N° 29.853.160, en el Orden N° 286.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011, obrante a fs. 05 y 06 del Expte. mencionado, el Sr. Paillallauquén Diego César, es adjudicatario del Lote N° 15 de la Manzana 167, Matrícula Catastral N° 13-20-040-0007, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

Que, a fs. 02 se adjunta Nota de fecha 20/10/2016, refrendada por el Sr. Paillallauquén Diego César, y la Sra. Curipe Paola Noemí, mediante la cual solicitan cambio de titularidad del lote mencionado.-

Que, a fs. 05 se adjunta Acta de Matrimonio N° 35 – Libreta de Familia N° 2955 - de fecha 19/11/2009, entre el nombrado Sr. Paillallauquén y la Sra. Curipe, Paola Noemí.-

Que, a fs. 07 figura copia Declaración Jurada N° 404/2016 de fecha 26/10/2016 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Paillallauquén Diego César, deja constancia que mediante Sentencia Judicial de fecha 21/06/2016 del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de los Andes, se decretó el divorcio vincular con quien fuera su esposa Paola Noemí Curipe, quien es madre de sus dos hijos, y da su conformidad de cesión de los derechos sobre el Lote mencionado a la nombrada, a los efectos de que ella sea la titular de la Pre-adjudicación del lote.-

Que, a fs. 014 y 015 se adjunta Acta N° 4/2017 de fecha 10/04/2017 de reunión del INMUVI (Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes), en la cual se trata y aprueba el cambio de titularidad a nombre de la Sra. Curipe Paola Noemí.-

Que, a fs. 13 figura dictamen emitido en fecha 15/03/2017 por el Asesor Legal Municipal, Dr. Laureano Guerendiain, en el cual expresa que analizada la documentación aportada y en evidencia de que ambas partes están de acuerdo de realzar dicho cambio, esa Asesoría no ve impedimento alguno de que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente a fin de que, en cumplimiento del Artículo quinto del Convenio de Pre-Adjudicación suscripto oportunamente, el órgano competente resuelva sobre el particular.-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despacho N° 060/17 de la Comisión Interna de Gobierno, se resuelve por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2017, se resuelve aprobar el cambio de titularidad a favor de la Sra. Curipe, Paola Noemí, mediante norma respectiva y en el marco de lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de Pre-Adjudicación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el cambio de titularidad a favor de la **Sra. Curipe, Paola**

Noemí, DNI N° 32.021.708, del Lote N° 15 de la Manzana 167, Matrícula Catastral N° 13-20-040-0007, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de pre-adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1901/17.-

ORDENANZA N° 2695/2017

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 8602/16 iniciado por la Intendencia Municipal de fecha 02/08/2016 que contiene documentación presentada por Sra. Gómez, Graciela Marisa, D.N.I. N° 23.714.110, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho anexo figura el Sr. Ortega Rodolfo Antonio, D.N.I. N° 17.321.488, en el Orden N° 703.-

Que, a fs. 03 y 04 del Expte. mencionado consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011 del Lote N° 13 de la Manzana 150, Matrícula Catastral N° 13-20-041-3162, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis con cincuenta y dos metros cuadrados (486,52 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, al el Sr. Ortega Rodolfo Antonio.-

Que, a fs. 07 se adjunta Acta de Matrimonio N° 139 IB de fecha 05/04/1991 el

nombrado Sr. Castro y la Sra. Gómez, Graciela Marisa.-

Que, a fs. 02 se adjunta Nota de fecha 27/07/2016, refrendada por la Sra. Gómez, Graciela Marisa, mediante la cual solicita cambio de titularidad del lote mencionado, del cual es co-titular, en razón del fallecimiento del titular Sr. Rodolfo Antonio Ortega, su esposo, ocurrido el día 10/05/2016, según consta en Certificado de Defunción obrante a fs. 06.-

Que, a fs. 05 se adjunta copia de Certificado de Libre Deuda del Plan de Pago por terreno en Loteo Social de fecha 23/09/2014.-

Que, a fs. 015 y 016 se adjunta Acta N° 4/2017 de fecha 10/04/2017 de reunión del INMUVI (Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes), en la cual se trata y aprueba el cambio de titularidad a nombre de la Sra. Gómez, Graciela Marisa.-

Que, a fs. 014 figura dictamen emitido en fecha 13/03/2017 por el Asesor Legal Municipal, Dr. Laureano Guerendiain, en el cual expresa que analizada la documentación aportada y en evidencia de que ambas partes están de acuerdo de realizar dicho cambio, esa Asesoría no ve impedimento alguno de que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente a fin de que el órgano competente resuelva sobre el particular y se le dé una respuesta favorable a la solicitante.-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despachos N° 061/17 de la Comisión Interna de Gobierno, se resuelve por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2017, se resuelve aprobar el cambio de titularidad a favor de la Sra. Gómez, Graciela Marisa, mediante norma respectiva y en el marco de lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de Pre-Adjudicación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el cambio de titularidad a favor de la **Sra. Gómez, Graciela Marisa, D.N.I. N° 23.714.110**, Lote N° 13 de la Manzana 150, Matrícula Catastral N° 13-20-041-3162, con una superficie de cuatrocientos ochenta y seis con cincuenta y dos metros cuadrados (486,52 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de pre-adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1901/17.-

ORDENANZA N° 2696/2017

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9029/17

de fecha 25/04/2017 iniciado por la Intendencia Municipal que contiene documentación del Sr. Prieto David Amado, D.N.I. N° 28.636.305, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el

Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho anexo figura el Sr. Prieto David Amado, en el Orden N° 834.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011, obrante a fs. 03 y 04 del Expte., el Sr. Prieto David Amado, es adjudicatario del Lote 14 de la Manzana 141, Matrícula Catastral N° 13-20-040-4248, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

Que, a fs. 11 consta Información Sumaria N° 615/2009 de fecha 18/12/2009, por la cual se deja establecido la convivencia del nombrado Sr. Prieto con la Sra. Huenaiuen, Sandra Belén.-

Que, a fs. 02 figura copia Declaración Jurada N° 19/2017 de fecha 17/01/2017 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Prieto David Amado, deja constancia que no convive más con Huenaiuen, Sandra Belén, que son padres de una hija, y manifiesta que cede la totalidad de los derechos del terreno a favor de la nombrada Sra. Huenaiuen.-

Que, a fs. 019 y 020 se adjunta Acta N° 4/2017 de fecha 10/04/2017 de reunión del INMUVI (Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes), en la cual se trata y aprueba el cambio de titularidad a nombre de la Sra. Huenaiuen, Sandra B.-

Que, a fs. 018 consta dictamen emitido en fecha 15/03/2017 por el Asesor Legal Municipal, Dr. Laureano Guerendiain, en el cual expresa que en evidencia de que ambas partes están de acuerdo de realizar dicho cambio, esa Asesoría no ve impedimento alguno de que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente a fin de que, en cumplimiento del Artículo quinto del Convenio de Pre-Adjudicación suscripto oportunamente, el órgano competente resuelva sobre el particular.-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despacho N° 062/17 de la Comisión Interna de Gobierno, se resuelve por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2017, aprobar el cambio de titularidad a favor de la Sra. Huenaiuen, Sandra Belén, DNI N° 35.312.927, mediante norma respectiva y en el marco de lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de Pre-Adjudicación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el cambio de titularidad a favor de la **Sra. Huenaiuen**

Sandra Belén, DNI N° 35.312.927, Lote 14 de la Manzana 141, Matrícula Catastral N° 13-20-040-4248, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de Pre-Adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1901/17.-

ORDENANZA N° 2697/2017

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9030/17 de fecha 25/04/2017 iniciado por la Intendencia

Municipal que contiene documentación del Sr. Romero, Héctor José Adrián, D.N.I. N° 31.892.609, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho anexo figura el Sr. Romero Héctor José Adrián, en el Orden N° 714.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011, obrante a fs. 03 y 04 del Expte., el Sr. Romero Héctor José, es adjudicatario del Lote 32 de la Manzana 144, Matrícula Catastral N° 13-20-040-3608, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

Que, a fs. 15 consta Información Sumaria N° 212/2007 de fecha 29/08/2007, por la cual se deja establecido la convivencia del nombrado Sr. Romero con la Sra. Figueroa Miriam, D.N.I. N° 29.853.178.-

Que, a fs. 02 figura copia Declaración Jurada N° 17/2017 de fecha 16/01/2017 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Romero Héctor, manifiesta que desiste de su condición de Pre-Adjudicatario conforme consta en Certificado de Preadjudicación, y autoriza el pase del lote mencionado a nombre de la Sra. Figueroa Miriam, madre de los tres hijos que tienen en común.-

Que, a fs. 021 y 022 se adjunta Acta N° 4/2017 de fecha 10/04/2017 de reunión del INMUVI (Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes), en la cual se trata y aprueba el cambio de titularidad a nombre de la Sra. Figueroa Miriam.-

Que, a fs. 020 consta dictamen emitido en fecha 15/03/2017 por el Asesor Legal Municipal, Dr. Laureano Guerendiain, en el cual expresa que en evidencia de que ambas partes están de acuerdo de realzar dicho cambio, esa Asesoría no ve impedimento alguno de que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente a fin de que, en cumplimiento del Artículo quinto del Convenio de Pre-Adjudicación suscripto oportunamente, el órgano competente resuelva sobre el particular.-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despacho N° 063/17 de la Comisión Interna de Gobierno, se resuelve por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2017, aprobar el cambio de titularidad a favor de la Sra. Figueroa, Miriam, mediante norma respectiva y en el marco de lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de Pre-Adjudicación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el cambio de titularidad a favor de la **Figueroa, Miriam,**

D.N.I N° 29.853.178, Lote 32 de la Manzana 144, Matrícula Catastral N° 13-20-040-3608, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de Pre-Adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1901/17.-

ORDENANZA N° 2698/2017

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. C.D. N° 9031/17 iniciado por la Intendencia Municipal de fecha 25/04/2017 que contiene documentación de quien fuera en vida el Sr. Castro Fermín Ignacio, D.N.I. N° 20.306.353, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho anexo figura el Sr. Castro, Fermín Ignacio, en el Orden N° 393.-

Que, a fs. 03 y 04 del Expte. consta Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011 del Lote N° 15 de la Manzana 158, Matrícula Catastral N° 13-20-040-2309, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, al Sr. Castro, Fermín I.-

Que, a fs. 05 se adjunta Acta de Matrimonio N° 15 – Lib. Flia N° 7632 - de fecha 28/06/1996, entre el nombrado Sr. Castro y la Sra. González, Susana María, D.N.I. N° 23.058.802.-

Que, a fs. 06 consta Acta de Defunción N° 3 de fecha 17/01/2013 del Sr. Castro Fermín Ignacio.-

Que, a fs. 014 y 015 se adjunta Acta N° 4/2017 de fecha 10/04/2017 de reunión del INMUVI (Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes), en la cual se trata y aprueba el cambio de titularidad a nombre de la Sra. González, Susana, ante el fallecimiento de su esposo, el Sr. Castro Fermín.-

Que, a fs. 013 consta dictamen emitido en fecha 15/03/2017 por el Asesor Legal Municipal, Dr. Laureano Guerendiain, en el cual expresa que esa Asesoría no ve impedimento alguno de que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente a fin de que el órgano competente resuelva sobre el particular y se le dé una respuesta favorable a la solicitante.-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despachos N° 064/17 de la Comisión Interna de Gobierno, se resuelve por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2017, se resuelve aprobar el cambio de titularidad a favor de la Sra. González, Susana María, mediante norma respectiva y en el marco de lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de Pre-Adjudicación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: el cambio de titularidad a favor de la Sra. **González,**

Susana María, D.N.I. N° 23.058.802, Lote N° 15 de la Manzana 158, Matrícula Catastral N° 13-20-040-2309, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360,00 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de pre-adjudicación respectivo

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1901/17.-

ORDENANZA N° 2699/2017

VISTO: La Ordenanza N° 1846/2010 de fecha 21/05/2010 y el Expte. del D.E.M. N° 3818/16 de fecha 16/11/2016 iniciado por la Intendencia Municipal que contiene documentación del Sr. Calfulén, Mario Rosalino, D.N.I. N° 31.274.254, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1846/2010, se aprueba la condición de calificado para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, dentro de la fracción de tierra adquirida por la Municipalidad según Ordenanza 1761/09 para ser destinado a un loteo social; y se aprueba el listado de 884 calificados inscriptos en el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda (IN.M.U.VI), que integran la misma como Anexo I.-

Que, en dicho anexo figura el Sr. Calfulén, Mario Rosalino, en el Orden N° 285.-

Que, conforme Certificado de Pre-Adjudicación de fecha 04/06/2011, obrante a fs. 02 y 03 del Expte. en cuestión, el Calfulén, Mario Rosalino, es adjudicatario del Lote 04 de la Manzana 143, Matrícula Catastral N° 13-20-041-4898, con una superficie de trescientos sesenta y nueve con diecisiete metros cuadrados (369,17 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”.-

Que, a fs. 18 consta Información Sumaria N° 240/2008 de fecha 12/08/2008, por la cual se deja establecido la convivencia del nombrado Sr. Calfulén con la Sra. Castillo, Silvana Yanet, D.N.I. N° 32.567.889.-

Que, a fs. 07 figura copia Declaración Jurada N° 434/2017 de fecha 09/11/2016 del Juzgado de Paz de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, mediante la cual el Sr. Calfulén Mario Rosalino, manifiesta que desiste de su condición de Pre-Adjudicatario conforme consta en Certificado de Preadjudicación, y autoriza el pase del lote mencionado a nombre de Sra. Castillo, Silvana Yanet, madre del hijo que tienen en común.-

Que, a fs. 015 y 016 se adjunta Acta N° 4/2017 de fecha 10/04/2017 de reunión del INMUVI (Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes), en la cual se trata y aprueba el cambio de titularidad a nombre de la Sra. Castillo, Silvana.-

Que, a fs. 014 consta dictamen emitido en fecha 13/03/2017 por el Asesor Legal Municipal, Dr. Laureano Guerendiain, en el cual expresa que esa Asesoría no ve impedimento alguno de que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente a fin de que, en cumplimiento del Artículo Quinto del Convenio de Pre-Adjudicación suscripto oportunamente, el órgano competente resuelva sobre el particular.-

Que, en vista de todo lo expuesto, y conforme Despacho N° 065/17 de la Comisión Interna de Gobierno, se resuelve por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2017, aprobar el cambio de titularidad a favor de la Sra. Castillo, Silvana Yanet, mediante norma respectiva y en el marco de lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de Pre-Adjudicación.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE: el cambio de titularidad a favor de la Sra. **Castillo, Silvana**

Yanet, D.N.I. N° 32.567.889, Lote 04 de la Manzana 143, Matrícula Catastral N° 13-20-041-4898, con una superficie de trescientos sesenta y nueve con diecisiete metros cuadrados (369,17 m²), ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, conforme lo establecido en el Artículo Quinto del Certificado de Pre-Adjudicación respectivo.-

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1901/17.-

ORDENANZA N° 2700/2017

VISTO: La necesidad de obtener fondos para la adquisición nuevos vehículos para el parque

automotor de la Municipalidad de Junín de los Andes, es necesario reemplazar los vehículos que se encuentran en el límite de usos por servicios en la Municipalidad, y la necesidad de que los reemplazados, sean enajenados a los efectos de obtener un recupero que se destinará a la atención de las necesidades del tratamiento de residuos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo expresado por el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro de la planificación existente, se impulsa la realización de la subasta de los bienes, rodados desafectados para su

uso, considerado que los mismos han alcanzado el máximo plazo de trabajo. Conforme al procedimiento de amortización y depreciación que especifica o sugiere los contenidos de la materia regida, según datos aportados por la aseguradora.-

Que, conforme lo normado por la *Carta Orgánica Municipal (Quinta Parte, Patrimonio y Régimen Económico y Financiero, Título I, Patrimonio Municipal, Capítulo I, Bienes Patrimoniales, Art. 214º. Formará parte del patrimonio municipal los bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, títulos, derechos, fondos y valores en existencia, adquiridos o los que se adquieran en el futuro con fondos propios o mediante legados, donaciones u otro tipo de asignaciones debidamente aceptadas. El patrimonio neto está constituido por los bienes mencionados menos las obligaciones hacia terceros. Dichos bienes puestos a la venta se encuentran tipificados en esta parte.-*

Que, para realizar la venta de los bienes que originan el presente pedido se debe actuar conforme a lo normado, según surge de la *Carta Orgánica Municipal Art. 217º, Quinta Parte, Título I, Página 82; “Son bienes del dominio privado municipal todos aquellos que posea o adquiriere la Municipalidad en su carácter de sujeto de derecho privado. Su disposición se hará de conformidad a esta Carta Orgánica y a las Ordenanzas que se dictaren”.-*

Que, las unidades a enajenar son las que se detallan conforme a la documentación obrante en este Ejecutivo Municipal, según las afectaciones por destinos:

- Una camioneta marca Ford, Modelo EcoSport 2.0 L4WD XLT, Dominio FLK 449 – Motor CJJA48569668 – Chasis 9BF2E13F248569668 – Año 2005, en el estado que se encuentra.-
- Una camioneta marca Renault, Modelo Kangoo Pack 1.6 PLC, Dominio GET 099 – Motor K4MJ7300020777 – Chasis SA1KC1T157L822488 – Año 2007, en el estado que se encuentra.-
- Un micro ómnibus marca Mercedes Benz – Modelo LO 814 – Dominio BSY 268 –

Motor 374-98010335133 – Chasis 9BM688176-TB107665 – Año 1997, en el estado en que se encuentra.-

- Una camioneta marca Ford, Modelo KK-Ranger XLT C/C 4x2 D – Chasis 8AFDR12D1YJ144779 – Motor B32531077 – Dominio DDV 733 - Año 2000, en el estado en que se encuentra.-
- Una camioneta marca Renault, Modelo Kangoo Authentique 1.6, Dominio FKJ 397 – Motor K4MJ730Q012550 – Chasis 8A1KC0R156L696449 – Año 2006, en el estado en que se encuentra.-
- Un camión marca Mercedes Benz – Modelo 05-L1112/42 – Dominio SSF 964 – Motor SC01144583 – Chasis 341006-10-012628 – Año 1974, en el estado en que se encuentra.-

Que, dichos bienes registrados; según consta en el Registro de Inversiones de Capital del Patrimonio Municipal, deben ser desafectados previa autorización de enajenación, según lo dispone el Art. 57° Inciso “j” de la Carta Orgánica Municipal para efectuar la convocatoria a venta de los mencionados bienes.-

Que, a los efectos de recuperar el valor de los vehículos puestos a la venta, mediante el procedimiento de presentación de ofertas a sobres cerrados se impulsa la enajenación de los mismos, teniendo en cuenta la depreciación mas la amortización, sobre la base del monto original que arrojará el valor residual, los que producida la operación de venta serán ingresados a la cuenta oficial, como recursos propios.-

Que, obran suficientes antecedentes en la Municipalidad, sobre los altos costos que demanda el mantenimiento de las unidades puestas a consideración del Concejo Deliberante para requerir su urgente enajenación.-

Que, el mantenimiento de estas unidades ha exigido la superación permanente de las partidas presupuestarias previstas, para su uso norma en las distintas áreas a las que se han sido asignadas.-

Que, la presente solicitud se encuentra prevista en la Carta Orgánica Municipal, ejerciendo las atribuciones que faculta el Art. 64° por este Departamento Ejecutivo con sujeción a lo dispuesto en la Quinta Parte, Capítulo IV Art. 229° y

Art. 230° (Sistema de Selección. Inciso “e” remate o subasta por venta de bienes); facultad original del Concejo Deliberante.-

Que, conforme Despacho N° 066/17 de la Comisión Interna de Economía, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10/05/2017, decide por unanimidad aprobar el presente Proyecto de Ordenanza propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo Expte. C.D. N° 9018/17 de fecha 20/04/2017, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a enajenar, de acuerdo a lo normado en el Art. 57° Inciso “j” de los vehículos que se detallan a continuación conforme al procedimiento y metodología fijada por la Carta Orgánica Municipal, para los bienes del dominio privado (Art. 217°) y su precedente; QUINTA PARTE, TITULO I CAPÍTULO I, (Patrimonio y Régimen Económico y Financiero – Bienes Patrimoniales) Art. 214° de acuerdo a los considerandos expresados, a saber:

- Una camioneta marca Ford, Modelo EcoSport 2.0 L4WD XLT, Dominio FLK 449 – Motor CJA48569668 – Chasis 9BF2E13F248569668 – Año 2005, en el estado en que se encuentra.-

- Una camioneta marca Renault, Modelo Kangoo Pack 1.6 PLC, Dominio GET 099 – Motor K4MJ7300020777 – Chasis SA1KC1T157L822488 – Año 2007, en el estado que se encuentra.-
- Un micro ómnibus marca Mercedes Benz – Modelo LO 814 – Dominio BSY 268 – Motor 374-98010335133 – Chasis 9BM688176-TB107665 – Año 1997, en el estado en que se encuentra.-
- Una camioneta marca Ford, Modelo KK-Ranger XLT C/C 4x2 D – Chasis 8AFDR12D1YJ144779 – Motor B32531077 –Dominio DDV 733 - Año 2000, en el estado en que se encuentra.-
- Una camioneta marca Renault, Modelo Kangoo Authentique 1.6, Dominio FKJ 397 – Motor K4MJ730Q012550 – Chasis 8A1KC0R156L696449 – Año 2006, en el estado en que se encuentra.-
- Un camión marca Mercedes Benz – Modelo 05-L1112/42 – Dominio SSF 964 – Motor SC01144583 – Chasis 341006-10-012628 – Año 1974, en el estado en que se encuentra.-

ARTÍCULO 2°: **FACÚLTASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal, a confeccionar el

formulario de base para la enajenación de los bienes de rodados, comprendidos en el Artículo 1° de la presente, los que deberán obtener, Vehículo, Marca, Modelo, Año de fabricación, Dominio, Datos del Oferente, (Personales e Impositivos para Personas Físicas e Identidad y Forma Jurídica para Persona de Existencia Ideal) Monto de la oferta, Forma de Pago y Garantía de Oferta, preservándose los criterios de monto, (superando la base fijada) garantía de la propuesta formulada y forma de cancelación.-

ARTÍCULO 3°: **ESTABLÉCESE:** que producida la operación de venta los fondos originados serán ingresados como recursos propios a la Cuenta Oficial y serán destinados a la compra de otros vehículos y/o maquinarias.

ARTÍCULO 4°: **CRÉASE:** la **COMISIÓN DE ENAJENACIÓN** para la venta de los bienes

rodados que la presente autoriza, la que será integrada por el señor Viceintendente Municipal, Don Ignacio Enrique Flores, los señores Concejales (uno por cada Bloque), y los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°: **DESE** amplia difusión previa convocatoria para conocimiento de los interesados por los medios regionales y locales.-

ARTÍCULO 6°: **Remítase:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos,

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1901/17.-

ORDENANZA N° 2701/2017

VISTO: La sanción de la Ley 3053 de la Legislatura Provincial, Artículo 189 Inc. 2, Artículo 273 Inc. a, Artículo 301 Inc. 5 y Artículo 302 de la Constitución Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar en la localidad la regulación de los procesos electorales, dotándolos de mayor equidad, transparencia y agilidad.

Que, a través de la misma se propone asegurar el ejercicio pleno de los derechos políticos, fortalecer las garantías electorales y la confianza ciudadana en el sistema electoral en nuestra ciudad.

Que, nuestro municipio, sin menoscabo de su autonomía debe respetar y coincidir con la normativa de competencia provincial y armonizarse

con ella por razones de conveniencia, oportunidad, legalidad y juridicidad al no contar con fuentes de derecho local que formalmente regulen per sí esta situación, y mucho menos con un organismo propio que lo aplique y se encargue de su vigilancia y sanciones, cuando correspondiera, como así lo hace la Justicia Electoral Provincial.

Que, dentro de las modificaciones más importante que se establecen en esta Ley provincial, se encuentra la incorporación de “Boleta Única Electrónica” como sistema de emitir el sufragio, dotando de esta forma de mayor eficiencia y agilidad todo el proceso electivo y así también el momento del escrutinio e incorporando nuevas tecnologías a los procedimientos cívicos de la vida en sociedad, no solo permitiendo aprehender mayor economía procesal y financiera, sino también de tiempo y practica. Otro de las trascendentes modificaciones que reflejan el progreso moral y ético de la sociedad es la determinación de la equidad e igualdad entre el género masculino y el femenino al instaurar paridad de los mismos en las listas de cargos electivos. Así mismo es de destacar que la nueva Ley mantiene en vigencia el cupo mínimo Juvenil, tan importante en el sano ejercicio de la política y los procesos electorales.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE: a la Ley Provincial N° 3.053, sancionada por la Honorable

Legislatura Provincial en fecha 14 de Diciembre del 2016, promulgada en el Boletín Oficial N° 3556AII de fecha 06 de Enero del 2017, por Decreto Provincial N° 1984/2016.

ARTÍCULO 2º: DERÓGANSE: las Ordenanzas N° 2468/15 y N° 1955/2011, por ser

adhesiones a Leyes Provinciales derogadas por la Ley 3.053.

ARTÍCULO 3º: Remítase el presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Juzgado Electoral Provincial.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1901/17 – EXPTE. C.D. N° 8900/17.-

ORDENANZA N° 2702/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9042/17 de fecha 04/05/2017 iniciado por la Asociación Civil Pehuena, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo la Asociación solicita eximisión del pago de la tasa por servicios a la propiedad inmueble según los estipula la Ordenanza N° 1604/2008, en su Artículo 122, Inc. “d”.-

Que, el Artículo 122 establece que: *“están exentos del pago de la tasa por servicios a la propiedad inmueble, los que a continuación se detallan:d) las propiedades que se encuentren a nombre de la municipalidad de Junín de los Andes.*

Que, motiva este pedido el inicio de las actividades en el edificio cito en calle Trafal N° 470 del Barrio Jardines del Chimehuín, donde realizarán la atención de las familias que tengan un integrante con algún tipo de discapacidad, de manera gratuita y para todas la comunidad de Junín de los Andes y alrededores.-

Que, mediante Ordenanza N° 2473/2015, se cede a la a la Asociación Civil Pehuena, Personería Jurídica N° 1926/10, una fracción de terreno con una superficie de 22,51 metros de frente por 50,00 metros

de fondo, total de afectación 1.125,50 metros del lote ubicado en Barrio Jardines del Chimehuin, parcela Nomenclatura Catastral 13-20-042-8177, ubicada entre calles Quilquihue y Trafal y Carilafquén, para la construcción de un Centro de Gestión Talleres de Acompañamiento Terapéutico y espacios de rehabilitación.-

Que, en vista de lo expuesto y en base a lo normado en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 169, la citada Asociación solicita el pago de la tasa mencionada, para de esta manea destinar todo recurso que obtenga la misma en la atención directa a las familias.-

Que, a través del Despacho N° 036/17 de la Comisión Interna de Economía, se resuelve dar viabilidad a lo peticionado pro dicha Asociación, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: el beneficio de la exención de pago de la Tasa por Servicios a la propiedad inmueble, a la Asociación Civil Pehuena Personería, Jurídica N° 1926/10, al inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral 13-20-042-8177, con una superficie 1.125,50 metros cuadrados (m²), a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza N° 2473/2015 y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°: Remítase: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente a las Secretarías Municipales que corresponda y a la Asociación Civil Pehuena.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1903/17.-

ORDENANZA N° 2703/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9090/17 de fecha 30/05/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite CONVENIO celebrado en fecha 17 de enero de 2017 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN (“LA DIRECCIÓN”) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (“EL ENTE”), el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:
Primera: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales acuerdan coordinar las tareas de pavimentación de la Ruta Provincial N° 61. Tramo: Progresiva, 0,00-Progresiva 5.000.-

Segunda: “El Ente” proveerá a “La Dirección”, 04 (cuatro) camiones volcadores de 6 m³ de capacidad, para realizar el transporte de 21.300 m³ de material pétreo desde la cantera ubicada en Progresiva 13.000,00 el cual serán supervisado por el Distrito 4 – San Martín de los Andes y cuyo monto asciende a Pesos Un Millón Cuatrocientos Cinco Mil Ochocientos (\$ 1.405.800,00) abonando \$/m³ 66,00. Al efecto “La Dirección” certificará los trabajos y confeccionará el Acta de Recepción correspondiente, la que será suscrita de común acuerdo entre las partes.-

Tercera: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del Acta de Iniciación de las tareas.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 31/05/2017 en tratamiento sobre

tablas, dispuso por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2017, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el CONVENIO celebrado en fecha 17 de Enero de 2017 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, representada por el Sr. Presidente del Directorio, Ing. Luis Marcelo Lazcano, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Carlos A. Corazini, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2017 – Ordenanza N° 2661/2016 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección Provincial de Validad del Neuquén, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JO SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS

MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1905/17.-

RESOLUCIONES SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Resol 017 - Autorización viatico y movilidad para el Director de Catastro Municipal - Señor CD FIGUEROA

-Resol 018 - Autorización viatico y movilidad para Agente de PP perteneciente a la Dirección de Catastro Municipal - Señor JM JOFRE

-Resol 019 - Autorización viatico y movilidad para trabajador perteneciente a la Dirección de Catastro Municipal - Señor VA PARGADE MORALES

-Resol 020 - Autorización viatico y movilidad para trabajador perteneciente a la Dirección de Catastro Municipal - Señor JM SERVIN

-Resol 021 - Autorización Subrogancia para Despacho de la SOSPyPU para Agente de PP Sra. GUERRERO F

-Resol 022 - Autorización para llevar adelante tareas de reparación de RAMPA PARA DISCAPACITADOS realizadas por el Señor Gumersindo Linares.

-Resol 023 - Autorizar PAGO DE FACTURA por siniestro ocasionado involuntariamente por trabajador municipal con motoguadaña sobre ventana del vehículo particular Señora Silvana Curinao

-Resol 022 - Autorización para viatico y movilidad para el Secretario de S.PyP.Urbano.- Arq. Escamilla Juan S.

RESOLUCIONES SEC. DE TURISMO

16/05/2017015 Reintegro a la Sra. Vignolo Hebe por servicio de cafetería.

RESOLUCIONES SEC. DE ACCION SOCIAL

- Resol. N° 071/17- Factura Barriga Omar Orlando- Por trabajos de 4gabinetes en “TOMA COSTANERA”.-
 - Resol. N° 072/17- Expte N° 1178/17- Martínez Rodolfo- Solicita colaboración.-
 - Resol. N° 073/17- Factura EPEN- Pago de factura mes de Mayo 2017 (Centro de Jubilados).-
 - Resol. N° 074/17- Expte N° 1882/17- Calfueque Rebeca- Solicita ayuda alimentaria.-
 - Resol. N° 075/17- Expte N° 1956/17- Sánchez Claudia R.- Solicita ayuda alimentaria.-
 - Resol. N° 076/17- Expte N° 3853/16- Jofre Yesica- Solicita continuidad de ayuda alimentaria.-
 - Resol. N° 077/17- Expte N° 3987/16 – Zalazar Mónica- Solicita continuidad de ayuda alimentaria.-
 - Resol. N° 078/17- Expte N° 1990/17- Vera Nora Elizabeth- Solicita aporte económico p/ compra de anteojos.-
 - Resol. N° 079/17- Expte N° 1975/17- Huenufil Maria Juana- Solicita continuidad de aporte económico.-
 - Resol. N° 080/17- Factura 000-00000042 “LA COMARCA”- Compra de pan.-
 - Resol. N° 081/17- Expte N° 1663/17- Curiñanco Hilda A.- Solicita compra de materiales.-
 - Resol. N° 082/17- Solicitud de Responsabilidad Agte. Guerrero Mónica G. “Programa Plan Alimentario”.-
 - Resol. N° 083/17- Expte N° 2069/17- Leal Andrea Viviana- Solicitud de aporte económico p/ anteojos.-
 - Resol. N° 084/17- Expte N° 1007/17- Canuillan Rigoberto- Solicitud servicio de Ataúd.-
 - Resol. N° 085/17- Expte N° 1049/17- Ramírez Yolanda Ester- Solicita servicio de Ataúd.-
 - Resol. N° 086/17- Expte N° 1860/17- Colaboración 1° Duatlon “Año Nuevo Mapuche”
 - Resol. N° 087/17- Unidad de Detención- Solicitud de 15 Kg. de torta y 15 Kg. de pan.-
 - Resol. N° 088/17- Expte N° 1393/17- Saavedra Ana Luz- Solicita ayuda alimentaria.-
- RESOLUCIONES SEC. DE ECONOMIA**
- 02-05 367-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Balbuena Alejandra
 - 02-05 368-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Ivanof Gustavo
 - 02-05 369-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Valenzuela J. Pablo
 - 03-05 370-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Llorente Rodrigo
 - 03-05 371-17 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 Imp. Inm. \$126.302,17
 - 03-05 372-17 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 Canon \$385.951,97
 - 03-05 373-17 Despacho Transferencia de la 61 ala 54 FFS \$295.685,34
 - 03-05 374-17 Despacho Viáticos a la Unidad Ejecutora 4
 - 03-05 375-17 Despacho Baja de Deuda y Patente – Leguizamon Camila
 - 03-05 376-17 Despacho Baja de Patente por Siniestro – Holzman Andrés
 - 03-05 377-17 Despacho Pago a Movistar \$34.377,38
 - 03-05 378-17 Despacho Baja de Deuda Y Patente - \$5679,16

03-05 379-17 lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Prieto German	09-05 396-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Vanega Nora Alejandra
03-05 380-17 Despacho Pago a Camuzzi \$14.947,47	10-05 397-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Flores Patricia
04-05 381-17 Despacho Pago a Land Oil – Santuario \$2.000,30	10-05 398-17 Despacho Aporte a Castelli \$50.000 (marzo- abril)
04-05 382-17 Despacho Pago a Land Oil – Mantenimiento \$600	10-05 399-17 Despacho Debito Libramiento \$736.330,38 (febrero)
04-05 383-17 Despacho Pago a Land Oil – Official \$55.606,13	10-05 400-17 Despacho Debito Ant. Cop. en cuotas \$245.368,47 (FEBRERO)
04-05 384-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Haag Ángel	10-05 401-17 Despacho Debito ISSN \$5.100.646,58 (febrero)
04-05 385-17 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 \$300.000 D.F.	11-05 402-17 Despacho Reintegro al Sr. Marcelo de sousa \$1314,70
04-05 386-17 Despacho Debito Anticipo Cuotas \$202.898,98	11-05 403-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – BPN
04-05 387-17 Despacho Debito Libramiento \$678.775,73	11-05 404-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial- Olsen Cristian
04-05 388-17 Despacho Debito Instituto \$3.583.036,01	11-05 405-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Estefano Silvia
05-05 389-17 Despacho Reintegro al Sr. Figueroa Gustavo \$1.884,58	11-05 406-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Aserradero Paimùn
05-05 390-17 Despacho Transferencia Permisos de Pesca \$20.100	11-05 407-17 Despacho Baja de deuda y patente – Muños \$1469,76
08-05 391-17 Lic. Comercial Baja por cambio de domicilio – Martín Patricia	11-05 408-17 Despacho Baja de deuda y patente – Nizetich Irene \$5542,76
08-05 392-17 Despacho Transferencia Devolución de la 63 ala 19 \$500.000	11-05 409-17 Despacho Baja de deuda y patente - Noelia Silvia \$1406,11
08-05 393-17 Despacho Transferencia devolución de la 63 ala 59 \$244.000	12-05 410-17 Despacho Pago a Land Oil – Parque Industrial \$600
08-05 394-17 Lic. Comercial Baja lic. Comercial – García María Yanet	12-05 411-17 Despacho Pago a Land Oil – Mantenimiento Escolar \$700
09-05 395-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Gorrioz Sebastián	12-05 412-17 Despacho Pago a Land Oil – Santuario \$1.600
	12-05 413-17 Despacho Pago a Land Oil – Official \$29.965,03
	12-05 414-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Monasterio Fabián
	12-05 415-17 Despacho Pago a Land Oil – Official \$47.663,91
	12-05 416-17 Despacho Pago a Land Oil – Santuario \$1.200
	12-05 417-17 Despacho Pago a Land Oil – Mantenimiento \$2100,05
	16-05 418-17 Despacho Trasferencia Permisos de Pesca \$10.560

- 16-05 419-17 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 \$300.000 Disponib. Financiera
- 18-05 420-17 Despacho Baja de deuda y patente – Sandoval Juan \$2.507,32
- 19-05 421-17 Despacho Pago a Serví sur \$9.772,60
- 19-05 422-17 Despacho Baja de deuda y patente – Segovia Juan \$6046,61
- 19-05 423-17 Despacho Baja de deuda y patente – De Sousa Gregorio \$879,50
- 19-05 424-17 Despacho Aporte a Castelli \$50.000 (Mayo – Junio)
- 22-05 425-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Parihuancollo Mendieta
- 22-05 426-17 Lic. Comercial Habilitación por cambio de Domicilio – Martín Patricia
- 22-05 427-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Rabbia Marías
- 22-05 428-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – López Cecilia
- 22-05 429-17 Lic. Comercial Habilitación por cambio de Domicilio – Batista Federico
- 22-05 430-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Marinero Roberto
- 22-05 431-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Bello María
- 22-05 432-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Ramos Cristal do
- 22-05 433-17 Lic. Comercial Baja Comprobantes por error de carga – Sr. García Marín \$7.634,47
- 22-05 434-17 Lic. Comercial Baja Comprobantes por error de carga – Sr. Figueroa Arnaldo \$7.634,47
- 22-05 435-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Fontanaza Ángel
- 22-05 436-17 Despacho Baja comprobantes por error de carga – Sr. Perez Gustavo \$7.634,47
- 22-05 437-17 Despacho Pago a Camuzzi \$19.780,69
- 22-05 438-17 Despacho Pago Land Oil – Mante. Escol. \$300,04
- 22-05 439-17 Despacho Pago a Land Oil – Santuario \$3.200,97
- 22-05 440-17 Despacho Pago a Land Oil – Oficial \$44.369,46
- 23-05 441-17 Despacho Pago a Telefónica S.A. \$29.023,69
- 23-05 442-17 Despacho Pago a Telefónica \$60.307,09
- 23-05 443-17 Despacho Reconocimiento de deuda a Telefónica \$38.364,02
- 23-05 444-17 Despacho Pago a Telefónica \$1.426
- 23-05 445-17 Despacho Reintegro al Sr. Figueroa Gustavo \$3.040,46
- 26-05 446-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Internolado Marianela
- 26-05 447-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Datacel S.A.
- 26-05 448-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Peña Lorena
- 26-05 449-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Flores Cruz Karen
- 26-05 450-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Cuevas Germán Gabriel
- 29-05 451-17 Lic. Comercial Marcial Rosana / Serv. Generales
- 29-05 452-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Sepúlveda Maria
- 29-05 453-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – Cruces Córdoba
- 30-05 454-17 Despacho Pago Land Oil – Manten. Esco. \$300,14
- 30-05 455-17 Despacho Pago a Land Oil – Parque Industrial \$600,09
- 30-05 456-17 Despacho Pago a Land Oil – Santuario \$2.800,98
- 30-05 457-17 Despacho Pago a Land Oil – Oficial \$36.467,52
- 30-05 458-17 Despacho Reintegro al Sr. Figueroa Gustavo
- 31-05 459-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Mendoza Ortega
- 31-05 460-17 Lic. Comercial Renovación lic. Comercial – Villa roel García
- 31-05 461-17 Despacho Pago a Movistar \$34.287,84

RESOLUCIONES SEC. DE GOBIERNO DESPACHO DE INTENTENDENCIA

- 274 02/05/17 Pago Factura a la firma comercial “casa Tua “por la suma de \$3750 en concepto de viandas al personal que estuvo afectado al servicio de seguridad en la semana santa 2017.
- 275 02/05/1 Abóñese a la Coop. De Trabajo y consumo Andes del sur Ltda. La suma de \$ 3600.00 en concepto

- de Limpieza y desinfección del tanque de agua del parque vía christi
- 279 03/05/17 Aporte económico no reintegrable al Sra. Calfulen Daiana DNI.38.584.015 por la suma de \$ 1000 por los meses de mayo y junio
- 280 03/05/17 Autorizase la Erogación mediante cheque por la suma de \$ 3900.00 a la Sra. Curiñanco María Florencia DNI.29.853.333
- 281 03/05/17 Regularícese el pase del agte. Vasquez Esther E.DNI24.223.788 Leg.197ª cumplir funciones administrativa en la sala velatoria
- 282 03/05/17 Abónese a la Firma comercial Lopez Cecilia Mariana la suma Total \$9763.90 en concepto de compras de materiales
- 283 03/05/17 Abónese a la Firma comercial Maria M HIRIART y Jose Hiriart S.H la suma de \$ 5159.13 en concepto de compra de materiales
- 284 03/05/17 Reintegro al Intendente Municipal Sr. Carlos Corazini .combustible
- 287 04/05/17 Reintegro al Sr Elvio Meza
- 288 04/05/17 Pago A los Chicos Integrado al programa Ordenanza Ruiz Ezequiel, Huenufil Mayra y Cifuentes Orlando
- 291 04/05/17 Abónese a la Firma comercial Lopez Cecilia Mariana la suma de \$ 5086.65 en concepto de materiales
- 293 08/05/17 Aporte económico no reintegrable al Sr. Huenufil Orlando DNI.27.894.462 por \$2000 por los meses de mayo a julio
- 294 08/05/17 Autorizase el pago de \$ 34.000.00 de los beneficiarios del plan Contención Social Transitorio Ord.2648/16
- 295 08/05/17 Pago Programa Municipal Ord. por depósito bancario
- 296 08/05/17 Pago Programa municipal Ord. Por Cheque
- 297 08/05/17 Aporte Económico no reintegrable A la Sra. Vasquez Teresa Santa ana DNI 18.604.984 por los meses de mayo y julio.
- 298 08/05/17 Aporte Económico no reintegrable a la Sra Hernández Moran Sofía por transporte a la ciudad de san Martín
- 299 09/05/17 Abónese la factura tipo C”N° 0001-00000135 por la suma de \$ 3.500.00 acto desfile conmemoración del 02 de Abril
- 301 10/05/17 Pago Factura Albus por la suma de \$ 17.669.00
- 302 10/05/17 Pago Factura Chalkling Gastón Ernesto por la suma de \$ 9147.60 en concepto de alquiler de dispenser para las aéreas municipales
- 303 10/05/ Viáticos Agte Municipal Valenzuela Ángel
- 304 10/05/17 Aporte Económico no reintegrable la Sra. Lemuñir Ana B. Dni 14.119.163 por la suma de \$1500
- 306 11/05/17 Viáticos Sergio Farrobo
- 307 11/05/17 Pago complementaria Ord. N°2631/16
- 308 11/05/17 Viáticos a la Sra Nadal Ivana
- 309 11/05/17 Pago Casa Hiriart \$ 2.723.95
- 310 11/05/17 Pago Corralón Quen INALAFQUEN \$ 3255.17
- 311 11/05/17 Pago López Cecilia \$7852.90
- 316 15/05/17 Aporte Económico por la Suma de \$1.000 por los meses de Mayo, Junio y Julio a la Sra Lucero Tatiana DNI 41.124.134
- 317 15/05/17 Reintegro Fuentes Ana María Leg 203 DNI 10.437.742 por la Suma \$2.123.50 gastos por viaje
- 318 16/05/17 Pago a Lopez Cecilia M.\$ 3.287
- 319 16/05/17 Aporte Económico No reintegrable a sra Castillo Isabel Alejandra DNI 38.492.425
- 320 16/05/17 Aporte económico no reintegrable Sra Lucero Viviana Paola DNI: 29954.893
- 321 17/05/17 Pago casa Hiriart \$ 13077.60 por materiales
- 322 17/05/17 Reintegro Alejandro Santana Por la suma de \$1500
- 323 17/05/17 Viáticos Sres. Rosano pablo, Valenzuela ángel y Meza Elvio
- 324 17/05/17 Pago Factura Bejares Ariel \$ 5000 por Servicios Generales
- 325 17/05/17 Pago Al Sr. Poblete por \$30.000.00 (Viceintendencia)
- 326 17/05/17 Pago factura Gas del Sur “Camuzzi” \$1062.85
- 327 17/05/17 Pago Complementaria por \$ 14.000.00
- 328 18/05/17 Aporte Económico Sra. Cañicul Gabriela DNI.23225.620
- 333 19/05/17 Aporte Económico no Reintegrable Sr. Rubilar David DNI.16.603.818 por \$1500
- 336 22/05/17 Viáticos Viceintendente Sr Flores Enrique.
- 337 22/05/17 Agte. Rubilar Maria Leg.359 Reintegro

338 23/05/17 Adelanto de Sueldo agte. Peralta Maria Alicia.

339 23/05/17 Aporte Económico No reintegrable a la Sr. Saavedra Juan Pablo DNI.40.442.744

340 23/05/17 Aporte Económico Sr. Pateta Mateo DNI: 39.131.170 por la \$1000

341 23/05/17 Aporte Económico No reintegrable Sr. Bruno Héctor 41.010.290

342 24/05/17 Reintegro Sergio Farrobo

343 24/05/17 Viatico Sr. Sergio Farrobo

344 24/05/17 Pago Facturas Feria Franca por Viandas por \$3720

345 24/05/17 Abónese a la Escribana Riquelme Daniela Laura por la suma \$ 6265.00

346 26/05/17 Aporte Económico no reintegrable Sr.Mansilla Marcelo DNI.31.399.036.

347 30/05/17 Aporte Económico no reintegrable Sra .Herrera Tamara DNI:32.567.843

350 31/05/17 Aporte Económico no reintegrable Sr. Pereyra Sergio DNI.37.946954

35131/05/17Aporte Económico Sr. Cañicul Sergio agustin DNI.31.892.610

352 31/05/17

Pago Ordenanza Chicos Integrados por \$1000 Ruiz Huenufil y Cifuentes

BOLETIN OFICIAL

IMPRESO EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017

EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes Mayo 2017



